



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana
Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana

Fecha: 21/06/2017
Ref.: BSLV/fjgb

Fax: 922 239 704
Tfno.: 922 239 382

Asunto: Notificando Resolución de la Consejera relativa a la justificación y prórroga de la encomienda de gestión del servicio SVisual.

Centros de Servicios al Ciudadano

Destinatario:

SIMPROMI S.L.
A/A: Dña. Dulce M. Torres Fragoso
C/. Góngora, s/n.
38005 Santa Cruz de Tenerife



Con fecha 8 de junio de 2017, la Sra. Consejera de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, ha dictado entre otras, la siguiente Resolución:

*"Visto expediente relativo a la **encomienda de gestión a favor de la Sociedad Insular para la Promoción de las personas con discapacidad, S.L. (en adelante SINPROMI, S.L.) para la gestión del servicio de video interpretación para personas sordas SVisual y,***

RESULTANDO que el Cabildo cuenta entre sus objetivos mejorar la accesibilidad a las personas sordas o con discapacidad auditiva en sus centros de atención ciudadana. Por su parte SINPROMI, S.L., formalizó convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN) en mayo de 2013.

Por ello, mediante Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana de fecha 7 de abril de 2016, se aprobó la **encomienda de gestión a SINPROMI, S.L. para la gestión del servicio de video interpretación para personas sordas SVisual, en los centros de servicios al ciudadano de la isla de Tenerife, con un plazo de duración hasta el 31 de marzo del corriente.**

En virtud de la citada Resolución el Cabildo Insular de Tenerife asumió la obligación de aportar DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) a favor de esta Sociedad Insular, a los efectos de que se ejecutara el proyecto Svisual en los Centros de Servicios al Ciudadano de la isla de Tenerife.

RESULTANDO que el objeto de la encomienda de gestión consiste en la gestión, por parte de la Sociedad SINPROMI, S.L. del proyecto SVisual, como proceso de comunicación en el que personas sordas o con discapacidad auditiva y oyentes pueden comunicarse de forma natural mediante la figura del vídeo intérprete de lengua de signos, dentro del Servicio de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife. En la prestación de este servicio para la comunicación telefónica con una persona oyente se atenderá a persona sorda o con discapacidad auditiva que, según su elección:

- *Desea comunicarse y recibir la información a través del vídeo intérprete mediante lengua de signos española.*



-
- *Desea comunicarse y recibir la información a través del vídeo intérprete mediante lectura labial.*
 - *Desea comunicarse y recibir la información a través del vídeo intérprete mediante texto escrito.*
 - *Prefiere comunicarse oralmente con la persona oyente y recibir la información a través del vídeo intérprete mediante lengua de signos española, lectura labial o texto escrito.*

RESULTANDO que por la **Sociedad Insular para la Promoción de las personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI, S.L.)**, con fecha de Registro de Entrada de esta Corporación Insular el 21 de marzo de 2017 y con número 35752, se presenta la siguiente documentación relativa a la **justificación** de la presente encomienda, que es informada favorablemente por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana en informe emitido el 23 de marzo de 2017:

- *Memoria técnica 2016-2017, de fecha 15 de marzo de 2017, suscrita por el Gerente de la entidad, con desglose de los servicios prestados a través de la plataforma de video interpretación.*
- *Memoria económica, de fecha 14 de marzo de 2017, suscrita por el Gerente de la entidad, con desglose de los gastos acometidos por la entidad.*

RESULTANDO que con la misma fecha presenta la citada entidad **solicitud de prórroga** de la encomienda para la gestión del servicio de video interpretación para personas sordas SVIsual, para el ejercicio 2017.

RESULTANDO que con fecha 15 de mayo de 2017, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana emitió Informe – Propuesta favorable en el que fundamenta la propuesta de aprobación de la justificación y prórroga, en los términos que constan en el mismo, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 31 de mayo de 2017 en el expediente de referencia.

CONSIDERANDO que el régimen jurídico aplicable a la presente encomienda de gestión, y por ende a su prórroga, será el previsto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común (LRJPAC, en adelante) dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia, o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 3/2011, dispone en su artículo 4.1, letra n), que quedan excluidos de su ámbito de aplicación "los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación".

La presente encomienda de gestión queda excluida del ámbito del texto legal precitado, conforme a lo dispuesto en sus arts. 4.1,n) y 24.6:

- 1. SINPROMI, S.L. es una sociedad cuyo capital social, de conformidad con sus estatutos, es íntegramente de titularidad pública.*
- 2. Dicho capital social está totalmente suscrito y desembolsado por el Cabildo de Tenerife, único y exclusivo propietario de todas las participaciones representativas del capital social.*
- 3. Está considerada como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife en sus estatutos (artículo 2 bis).*

Asimismo resulta de aplicación la Base de Ejecución 80ª de las que regulan el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios 2016 y 2017.

CONSIDERANDO que determina el apartado **3. f) de la Base 80ª** citada en el anterior apartado, vigente en el momento de aprobación de la encomienda objeto del presente informe, que "(...) la aprobación de la **liquidación o justificación** de la encomienda precisará **informe favorable del Servicio Gestor** y corresponderá, en todo caso, al mismo órgano que aprobó la encomienda, requiriendo la certificación o acta de conformidad y entrega de las obras, bienes o servicios y la aportación de la **oportuna Memoria técnica y económica** que ponga de manifiesto el grado de ejecución y la incidencias que en sus caso pudieran haber surgido, con detalle de los gastos e ingresos efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado, así



como de las facturas emitidas y el Informe de conformidad del Servicio Gestor que realizó el encargo inicial".

A dichos efectos obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, de fecha 23 de marzo, **prestando conformidad a la documentación justificativa** presentada por la Sociedad Insular para la Promoción de las personas con discapacidad, S.L., con fecha 21 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el apartado **3. d) de la Base 80ª**, el plazo de vigencia de la encomienda de gestión **podrá ser prorrogado por decisión del órgano competente de la Entidad encomendante**. A tal fin obra en el expediente **solicitud de prórroga** de la presente encomienda, presentada por la Sociedad Insular para la Promoción de las personas con discapacidad, S.L., con fecha de Registro de Entrada de esta Corporación Insular el 21 de marzo de 2017.

La Resolución de la Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana de fecha 7 de abril de 2016, de aprobación de la presente encomienda, determinó en su apartado dispositivo tercero, condición B), que el **plazo de duración** de la encomienda comenzaría el 1 de abril de 2016 y se extendería hasta el 31 de marzo de 2017, pudiendo ser objeto de prórroga, previo acuerdo expreso del órgano encomendante.

Las razones que justifican la idoneidad y necesidad de la prórroga de esta encomienda residen en que este servicio de videointerpretación supone garantizar la accesibilidad a la comunicación de las personas sordas y por tanto a los servicios ofrecidos a los ciudadanos y ciudadanas por el Cabildo insular de Tenerife; es por lo que **se considera de máximo interés para esta Consejería proceder a aprobar la prórroga de la presente encomienda de gestión por un año más, con el objeto ofrecer este servicio de video interpretación, pionero en nuestro país, que ha marcado un antes y un después en el acceso a la información y la comunicación de las personas sordas y un importante avance en la autonomía personal.**

El presupuesto presentado por SINPROMI, S.L., para la **prórroga 2017-2018** asciende a la cantidad de **ocho mil euros (8.000,00 €)**, estando distribuido de la siguiente manera:



PARTIDA	COSTE
<i>Servicio de interpretación anual (dos horas diarias -de 10:00 a 12:00 horas- tres días a la semana: lunes, miércoles y viernes) incluido el mantenimiento de la plataforma. Periodo Abril 2016-marzo 2017</i>	6.913,18 €
<i>Equipamiento hardware para adaptación de los equipos informáticos- sustitución, mejora y ampliación de puestos de atención. Adquisición de bucle magnético.</i>	543,41€
<i>Difusión del servicio.</i>	543,41 €
TOTAL	8.000,00 €

Las cantidades aquí señaladas no exceden de los precios de mercado, adaptándose esta encomienda a los principios de eficacia y ahorro que debe regir la actuación de la Administración Pública, puesto que, dentro del presente presupuesto están previstos los costes por la prestación del servicio de videointerpretación tanto en oficinas de atención al ciudadano del Cabildo, como en las de SINPROMI, S.L., coordinándose la gestión de los recursos materiales y humanos necesarios para la puesta en marcha del proyecto en ambas instituciones.

CONSIDERANDO que La **Base 80ª.1.2. punto séptimo**, de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el ejercicio 2017, determina respecto a la previsión del **abono anticipado** de una parte de la encomienda, que "(...) el órgano competente podrá autorizar un pago anticipado que no podrá superar, en ningún caso, el 25% del total del importe de la encomienda y siempre que la naturaleza de dicha encomienda así lo justifique. Las cantidades anticipadas para la ejecución de la encomienda, deberán justificarse en el plazo y bajo las condiciones establecidas en el texto de la misma o del acuerdo aprobatorio del anticipo, teniendo en cuenta lo indicado en el siguiente apartado con respecto a la documentación justificativa.(...)".



De conformidad con lo dispuesto en dicha Base, y dentro de las limitaciones contenidas en la misma, en la ejecución de la presente encomienda se podrá proceder al abono anticipado de las mensualidades que, no superando el 25% de la totalidad de esta encomienda, sean necesarias para satisfacer los gastos relativos al sistema de videointerpretación.

Habida cuenta de que la presente encomienda se extenderá más allá de la anualidad presupuestaria, expirando en el mes de marzo de 2018, la motivación de la excepcionalidad de ese abono anticipado radica en el hecho de ser un servicio que se presta ininterrumpidamente, y dado que el tiempo en que se prolonga la encomienda no coincide con el cierre presupuestario de la Corporación ni con el comienzo del ejercicio siguiente (febrero), resulta necesario autorizar el libramiento por anticipado, en el mes de diciembre, de los fondos necesarios para la prestación de aquel servicio.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la **Base 80.1.1** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el ejercicio 2017 “...Cuando por la naturaleza del proyecto de obra, suministro o servicio que se les encomiende, se precise la colaboración de empresarios particulares, se hará constar en la encomienda el porcentaje máximo de las prestaciones a contratar con terceros. En el supuesto de que no figure en la encomienda un límite especial, se podrá contratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de los trabajos comprendidos en el objeto de la encomienda. El órgano competente para la aprobación de la encomienda podrá, motivadamente y con carácter excepcional, establecer un porcentaje superior, debiendo especificar en tal supuesto la parte de la encomienda que se pretende contratar y las **excepcionales circunstancias** que lo justifican”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base precitada, y a los efectos de motivar la excepcionalidad mencionada (que se supere el 50 % exigido por la Base 80), en este caso concreto, el fundamento de la encomienda de gestión a Sinpromi del presente servicio lo encontramos en el expediente de aprobación de la primera encomienda de gestión aprobada en diciembre de 2014. Se trata de una herramienta puesta en marcha por SINPROMI a raíz de la formalización en mayo de 2013, de un Convenio de Colaboración entre dicha entidad, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (en adelante, FASICAN) y la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), con



el objeto de **promover la accesibilidad universal y supresión de barreras de comunicación de las personas con discapacidad.**

Toda vez que la citada Federación posee la exclusividad en Canarias de la prestación de tales servicios, SINPROMI, siguiendo el procedimiento negociado establecido en los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 (en adelante TRLCSP), procedió a la adjudicación del contrato menor a FASICAN por razones técnicas.

Adjudicado dicho contrato, es interés de esta Consejería, contar con SINPROMI, S.L. para que se atienda adecuadamente a las personas sordas tanto en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Cabildo como en las de dicha entidad, razón por la cual se puso en marcha el servicio de videointerpretación a través de la Plataforma SVISUAL. Esta plataforma, se comparte por tanto entre la Corporación y la empresa pública insular, prestándose los servicios de videointerpretación en las oficinas de atención a la ciudadanía de ambas entidades, en los horarios y condiciones pactadas entre la encomendada y la prestadora del servicio.

En conclusión, la excepcionalidad que determina que el porcentaje de las prestaciones de la encomienda que se contratan con terceros sea superior al 50 % previsto en la Base, viene dada precisamente porque los servicios contratados a FASICAN, que posee la exclusividad en Canarias para la prestación de los mismos, son imprescindibles para una correcta ejecución de lo encomendado y una adecuada atención a los ciudadanos que demanden ese servicio, dada la exclusividad que posee en Canarias aquella federación para su prestación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se solicitó Informe a la Intervención General, que tras analizar el expediente emitió dictamen con fecha 31 de marzo de 2017 y cuyas observaciones se han incluido en la presente prórroga de encomienda de gestión.

CONSIDERANDO que según dispone la **Base 80ª.1** de las de Ejecución del presupuesto de la Corporación para 2017, las encomiendas de gestión que realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público, deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, y del Servicio con



competencias en materia de planificación y recursos humanos. Asimismo resulta necesario ponerla en conocimiento del Servicio Administrativo competente en materia de régimen jurídico del personal y sector público insular y del Servicio con competencias en materia de planificación de recursos humanos.

CONSIDERANDO que esta encomienda cumple con las directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008.

CONSIDERANDO que será preciso acuerdo del Consejo de Administración de SINPROMI, S.L. quedando enterada de la aprobación de la prórroga.

CONSIDERANDO que atendiendo a la cuantía del gasto y al órgano encomendante, el órgano competente para aprobar la justificación así como la prórroga de la encomienda para la gestión del servicio de video interpretación para personas sordas SVisual, resulta ser esta Consejera Insular.

Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana y de la Intervención General **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa aportada por la Sociedad Insular para la Promoción de las personas con discapacidad, S.L. (SINPROMI), para la gestión del servicio de video interpretación para personas sordas SVisual 2016-2017, según lo convenido en Resolución de la Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana de fecha 7 de abril de 2016 (corregida mediante Resolución de 9 de diciembre de 2016), por la que se aprobó la encomienda precitada.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga de la encomienda de gestión para la gestión del servicio de video interpretación para personas sordas SVisual 2017-2018 en los centros de servicios al ciudadano de la isla de Tenerife, a la Sociedad Insular SINPROMI, S.L. (CIF B38316121), en los mismos términos y condiciones contenidos en la Resolución de la Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana de fecha 7 de abril de 2016 (corregida mediante Resolución de 9 de diciembre de 2016), por la que se aprobó la encomienda precitada, con



excepción de las condiciones B, C, D y E, que se actualizan, quedando, en consecuencia, las condiciones de la Encomienda de Gestión 2017-2018, conforme al detalle siguiente:

A) Objeto.

El desarrollo de la encomienda consiste en la gestión, por parte de la Sociedad SINPROMI, S.L. del proyecto SVIsual, como proceso de comunicación en el que personas sordas o con discapacidad auditiva y oyentes pueden comunicarse de forma natural mediante la figura del vídeo intérprete de lengua de signos, dentro del servicio de atención ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife.

En la prestación de este servicio para la comunicación telefónica con una persona oyente se atenderá a persona sorda o con discapacidad auditiva que, según su elección:

- Desea comunicarse y recibir la información a través del vídeo intérprete mediante lengua de signos española.
- Desea comunicarse y recibir la información a través del vídeo intérprete mediante lectura labial.
- Desea comunicarse y recibir la información a través del vídeo intérprete mediante texto escrito.
- Prefiere comunicarse oralmente con la persona oyente y recibir la información a través del vídeo intérprete mediante lengua de signos española, lectura labial o texto escrito.

El Servicio tendrá las siguientes características:

- Acceso: Se accederá al Servicio a través de un enlace en el portal "www.tenerife.es"
- Tramo horario: lunes, miércoles y viernes en un tramo de 2 horas (entre las 10:00 y las 12:00 horas).

También se incluye dentro del objeto de la encomienda el refuerzo de la difusión del servicio de vídeointerpretación con la finalidad de mejorar su aprovechamiento en las oficinas de Atención Ciudadana y aumentar así el número de usos de este año. Para ello se realizará un vídeo promoción y se editará material informativo sobre la posibilidad de utilizar el servicio para que el público destinatario tenga conocimiento del mismo.



Asimismo se prevé la realización de vídeos signados para garantizar la accesibilidad a la comunicación en las acciones de difusión del Área de Participación Ciudadana y SINPROMI, S.L.

B) Plazo de duración.-

El plazo de la prórroga de la encomienda, comenzará a partir del 1 de abril de 2017 y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2018. Podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo expreso del órgano encomendante.

C) Presupuesto.-

El presupuesto asciende a la cantidad de **ocho mil euros (8.000,00€)**, estando distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA	COSTE
<i>Servicio de interpretación anual (dos horas diarias -de 10:00 a 12:00 horas- tres días a la semana: lunes, miércoles y viernes) incluido el mantenimiento de la plataforma. Periodo Abril 2016-marzo 2017</i>	6.913,18 €
<i>Equipamiento hardware para adaptación de los equipos informáticos-sustitución, mejora y ampliación de puestos de atención. Adquisición de bucle magnético.</i>	543,41€€
<i>Difusión del servicio.</i>	543,41 €
TOTAL	8.000,00 €

D) Forma de abono.-

Durante el mes de diciembre de 2017, se abonarán:

- Los gastos asumidos por la entidad encomendada hasta el 15 de diciembre de 2017, y que hayan sido debidamente justificados, con los requisitos señalados en el apartado E).
- El pago anticipado del coste del servicio de interpretación, desde diciembre de 2017 hasta la finalización del plazo de la presente encomienda (marzo de 2018), sin que, en ningún caso, las cantidades adelantadas puedan superar el 25% del total del importe de la encomienda.



E) Justificación de los gastos.

Se establece un plazo de 3 días hábiles tras la finalización del primer período (hasta el 20 de diciembre de 2017) y de 30 días naturales tras la finalización del segundo período para la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria técnica que explique detalladamente las actividades realizadas y para las que se haya utilizado los fondos de la encomienda, en relación con el objeto de la misma señalada en el apartado -A-.
- Memoria económica expedida por el órgano competente de SINPROMI, S.L. comprensiva de todos los gastos e ingresos efectivamente realizados, desglosados por conceptos y necesariamente conformes con el presupuesto inicialmente aprobado.
- Facturas emitidas por SINPROMI, S.L a favor del Cabildo de Tenerife.

F) La empresa SINPROMI, S.L. deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

TERCERO.- Autorizar y disponer el importe de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0302-9251-22710, a favor de la **Sociedad Insular para la Promoción de las personas con discapacidad, S.L. (SINPROMI), con CIF B38316121, para hacer frente a la prórroga de la **encomienda para la gestión del servicio de video interpretación para personas sordas SVIsual 2017-2018 en los centros de servicios al ciudadano de la isla de Tenerife,****

CUARTO.- Poner en conocimiento del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, así como del Servicio Administrativo competente en materia de régimen jurídico del personal y sector público insular y del Servicio con competencias en materia de planificación de recursos humanos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la prórroga de la presente encomienda.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Intervención General, y a la Sociedad Insular para la Promoción de las personas con discapacidad, S.L.”



Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. La resolución del Recurso de Alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la resolución del Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión.



La Jefa del Servicio,

P.A.


Beatriz Saro Luis de Vera-